



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGÓ SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

Año LXXIX

Viernes 15 de mayo de 1964

Núm. 59

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 48

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el monte denominado "Arriba", del citado Ayuntamiento de esta provincia, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños a la caza existente en el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1479

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA

Información pública sobre devolución de fianza

Por don Tomás Prieto Nogales, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Estrada, número 22, se solicita la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja Provincial como contratista de las obras de restauración de las ermitas de Santa Cecilia, de Aguilar de Campoo y de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra tal devolución por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Palencia 5 de mayo de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1464

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

SECRETARIA

Información pública sobre devolución de fianzas

Por los contratistas de las obras que después se indican, incluidas en los Planes de esta Comisión, se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas por los mismos para garantizar la ejecución de dichas obras, toda vez que, recibidas definitivamente según actas suscritas al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fueron impuestas.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, contra sus contratistas, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contratistas y obras a que se hace referencia:

Don Jesús Martín Cantero, vecino de esta Capital, con domicilio en el primer corral de San Miguel, núm. 1, contratista de las obras de "ampliación del cementerio de Venta de Baños".

Don Felipe Calleja Ruíz, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Federico

Mayo, núm. 12, contratista de las obras de "abastecimiento de agua potable a Rebanal de las Llantas".

Don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Venta de Baños, de esta provincia, contratista de las obras de "obras de defensa del puente sobre el río Valdavia, en Abia de las Torres".

Don Magín Perandones Franco, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Becerro de Bengoa, núm. 28, contratista de las siguientes obras:

a) Reparación del firme con macadan ordinario, en los Kms. 41 al 56 de la C. L. de Medina de Rioseco a Villasarracino.

b) Reparación del firme con macadan ordinario, en los Kms. 1 al 16 de la C. L. de Villafolfo a Lagartos.

c) Reparación del firme con macadan ordinario, en los Kms. 1 al 11 de la C. L. de Fuentes de Nava a Monzón.

d) Reparación del firme con macadan ordinario, en los Kms. 1 al 2 y 3 al 10 de la C. L. de Cubillas de Cerrato a la C. N.-620.

Palencia 8 de mayo de 1964.—El Secretario accidental de la Comisión, Jacinto Giraldo.

1465

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Clases Pasivas

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en cumplimiento de lo que establece el art. 7.º de la Ley número 85 de 24 de diciembre de 1962, dictada para la reforma de las Haciendas Municipales, ha señalado sobre la Caja pagadora de esta Delegación de Hacienda, una pensión de 750 pesetas mensuales, con efectos económicos de 1.º de enero de 1963, a don José Gordaliza Guerra, Practicante de Sanidad Local.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Palencia 13 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.
1486

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de semillas de trigo y otros productos, útiles y enseres de o para los Centros de Selección y otras Dependencias del S. N. T., situadas en Palencia, Paredes de Nava, Frómista y Villada, durante la campaña 1964-65, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, se admiten en esta Jefatura Provincial hasta las doce de la mañana del día 6 de junio del presente año y la apertura de las mismas tendrán lugar el siguiente día hábil y a igual hora.

Palencia 12 de mayo de 1964.—El Ingeniero-Jefe Provincial, José Foncillas López.
1486

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de la causa núm. 2-61, por imprudencia, contra Jaime Pino Alonso, por medio de la presente se hace saber al perjudicado Emilio Arnaiz Simón, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 12 de septiembre de 1961, condenó al procesado Jaime Pino Alonso, a que le haga efectiva en concepto de indemnización, la cantidad de 2.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Emilio Arnaiz Simón, expido la presente en Carrión de los Condes a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Elías Ezquerria.
1474

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en

providencia de esta fecha, dictada en pieza de situación personal del sumario 62-1963, sobre estafa hurto; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 96, correspondiente al día 12 de agosto de 1963, por lo que se refiere al llamamiento del procesado Teófilo Graiño Pérez, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión; quedando subsistente dicha requisitoria por lo que afecta al otro procesado Ramón Alvarez Estévez.

Cervera de Pisuerga a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.
1472

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Santos Antolín Fernández, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles en la calle Balmes, núm. 10, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 9 de mayo de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.
1471

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 8 de mayo de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.
1459

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 11 de mayo de 1964.—El Alcalde, Jesús Estalayo.
1473

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Derechos y tasas sobre aprovechamiento de agua para usos domésticos en domicilios particulares.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem íd. sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Idem íd. sobre circulación de bicicletas.

Idem íd. con fines no fiscales sobre perros.

Melgar de Yuso 5 de mayo de 1964.—El Alcalde, José-Luis Mora.
1463

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meneses de Campos 9 de mayo de 1964.—El Alcalde, P. Blanco.
1450

OSORNILLO

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 12 de abril de 1964.

PRIMERA. La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad

de 250 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

SEGUNDA. Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 70 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

TERCERA. Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

CUARTA. Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

QUINTA. Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de dos mil trescientas veinte (2.320) pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

SEXTA. El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial

las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

SEPTIMA. Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

OCTAVA. Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

NOVENA. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

DECIMA. El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los cuarenta días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases TERCERA y SEPTIMA.

UNDECIMA. Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

DUODECIMA. El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Osornillo 24 de marzo de 1964.—La Comisión de Hacienda.

1443

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Tasa de desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Derecho y tasas sobre entrada de carruajes en domicilios particulares, 1964.

Arbitrio sobre pastos, primer semestre del año 1964.

Palenzuela 9 de mayo de 1964.—El Alcalde, Julio Martínez.

1451

PAREDES DE NAVA

Cumplidos los trámites reglamentarios este Ayuntamiento tiene acordado sacar a pública subasta las obras de bacheo y emulsión asfáltica con dos tratamientos de las calles de esta villa, Alemania, Jesús, Martínez Pérez, avenida de Alonso Berruguete, plazas de Castillo, Calvo Sotelo y España y plazuela de San Juan; y afirmado de piedra caliza machacada de la calle General Franco, bajo las siguientes bases:

OBJETO: Las obras dichas con sujeción al proyecto redactado al efecto.

TIPO: En la tasación de TRES CIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO pesetas OCHENTA céntimos (343.228,80), A LA BAJA.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional TRECE MIL OCHOCIENTAS pesetas (13.800) y la definitiva del 4 % de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado antes del vigésimo día hábil, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: En el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, a las cinco horas de la tarde del siguiente día hábil en que termine el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad, número..., contratista de obras, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás condiciones y requisitos que se exigen para las obras de pavimentación y urbanización de las calles de Paredes de Nava..., se comprometo a ejecutar las mismas con sujeción al proyecto y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de la fianza y acompaña la declaración jurada exigida. (Fecha y firma).

Paredes de Nava 12 de mayo de 1964.—El Alcalde, David Fernández Cardeñoso.

1468

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Pal

trimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 8 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1475

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

EDICTO

Formados y aprobados por esta Junta vecinal los distintos padrones que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaría de esta Junta vecinal por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a trece, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de quince días, también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, previo el de reposición ante esta Junta vecinal, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquellos formular directamente reclamaciones económico-administrativas, conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el artículo 240 del propio Cuerpo legal, en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados por la Ley vigente que rige la materia.

PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamiento de labor y siembra, primer semestre del año actual.

Aprovechamiento de pastos por subasta, primer semestre del año actual.

Aprovechamiento de pastos vecinales, primer semestre del año actual.

Aprovechamiento plantaciones arbitrarias en terrenos de esta Entidad, primer semestre del año actual.

Vega de Bur 21 de marzo de 1964.—El Presidente, Domingo García.

1476

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villaproviano.

1485

Anuncios particulares

NOTARIA

DE HERRERA DE PISUERGA

Don Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Hago saber, a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de las fincas que también se citan, que tramite acta de notoriedad para acreditar que doña Julia Abad González, don Isidro Fernández Tejedor, don Severino Macho Gutiérrez y don Justiniano González Fernández, vecinos de Bárcena de Campos, han adquirido tales aprovechamientos por prescripción y vienen utilizándoles durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, sin limitación de días ni horas ni sujeción a turnos.

Doña Julia Abad González, un aprovechamiento de un litro de agua por segundo, que toma del arroyo de la Cárcava, en término de Bárcena de Campos, para el riego de una tierra a Las Raposeras.

Don Isidro Fernández Tejedor, un aprovechamiento de un litro de agua por segundo, en término de Bárcena de Campos, que toma del arroyo de la Cárcava, donde dicen Vega Nueva, para el riego de una tierra en el mismo pago.

Don Severino Macho Gutiérrez, un aprovechamiento de un litro de agua por segundo, que toma del arroyo del Ejidro, donde llaman El Ejidro, en término de Bárcena de Campos,

para el riego de una tierra en el mismo pago.

Don Justiniano González Fernández, dos aprovechamientos de un litro de agua por segundo cada uno, en término de Bárcena de Campos, que toma del arroyo del Ejidro, donde llaman El Ejidro, para el riego de una tierra en el mismo pago.

Lo que se hace saber para que quienes se consideren perjudicados, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Herrera de Pisuerga 12 de mayo de 1964.—El Notario, G. Santos de Cossío.

Don Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que tramite actualmente un acta de notoriedad para acreditar que los regantes constituidos en la llamada COMUNIDAD DE REGANTES DE BARCENA DE CAMPOS, en formación, han adquirido por prescripción los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, en término de Bárcena de Campos:

Un aprovechamiento de unos treinta y dos litros por segundo, que toman del Cuérnago del Molino, donde llaman El Presón, para el riego de unas seis hectáreas y media de tierra en los pagos de Los Linares y El Pisón.

Otro aprovechamiento, de unos cinco litros por segundo, que toman del mismo Cuérnago del Molino, donde llaman El Pisón, para regar unas once áreas de tierra en el mismo pago.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros por segundo, que toman del mismo Cuérnago donde llaman Calle del Juncal, para regar una hectárea y treinta y tres áreas de tierra en el pago de El Pisón.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, que captan del repetido Cuérnago, en el sitio de Los Quiñones, para el riego de una hectárea de tierra en el mismo sitio.

Y otro aprovechamiento de unos ocho litros de agua por segundo, que toma del mentado Cuérnago, donde llaman Los Quiñones, para el riego de otra hectárea de tierra en el mismo pago.

Sin limitación de días ni horas y sin sujeción a turnos, utilizan el derecho en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada año.

Lo que se hace público, para que cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre referidos aprovechamientos, puedan personarse en mi Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes al de esta publicación, y oponerse exponiendo y justificando sus derechos.

Herrera de Pisuerga 12 de mayo de 1964.—El Notario, G. Santos de Cossío.

1477